



CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA CHAPALA LIMPIO DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AIPROMADES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.C. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "LA AIPROMADES", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Lago de Chapala fue incorporado a la Convención Ramsar, como Humedal de Importancia Internacional el 02 de febrero de 2009, cuya misión es " la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo". El lago de Chapala es el lago más grande del país con una superficie de 114 mil 700 hectáreas por lo que ocupa el tercer lugar en extensión de toda América Latina y el segundo más alto con una altura promedio de mil 523 metros sobre el nivel del mar, representa uno de los más importantes centros de origen, evolución y biogeografía de peces en México, y funciona como zona de refugio, alimentación, hibernación y reproducción de aves silvestres, de las cuales, las acuáticas migratorias son de las más importantes para el sistema lacustre, es patrimonio natural de México y el mundo; es un acervo vivo de procesos biológicos, evolutivos y de desarrollo económico local y regional.

En la actualidad, el lago de Chapala presenta problemas periódicos de invasión de maleza acuática, que ponen en riesgo el equilibrio de dicho ecosistema y conllevan otras repercusiones de orden turístico, económico, social y de salud, al afectar la navegación, la pesca o generar un incremento en la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades, por lo que existe la necesidad de contar con un programa de control integral de lirio en el Lago de Chapala que permita un manejo adecuado de la maleza,





- III. El lago de Chapala se ubica en la parte occidental de la República Mexicana; el 90 por ciento de su superficie se encuentra al este del Estado de Jalisco. Comprende los municipios de La Barca, Jamay, Ocotlán, Poncitlán, Chapala, Jocotepec, Tuxcueca y Tizapán el Alto, el 10 por ciento restante se encuentra al noroeste en el estado de Michoacán, con los municipios de Venustiano Carranza y Briseñas.
- IV. La Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, creado con el objetivo de trabajar la protección del Medio Ambiente y Desarrollo sustentable del Lago de Chapala, así como, brindar el apoyo técnico a los municipios que conforman la Intermunicipalidad, para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipales, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.
- VI. De igual manera, el PED 2013-2033 establece como objetivos de desarrollo:

**OD1. Aprovechar, conservar y proteger la biodiversidad y los ecosistemas mediante el uso sustentable de los recursos naturales.**

**OD101. Aprovechar sustentablemente los recursos naturales.**

- **OD101E7.** Impulsar el desarrollo sustentable de regiones bioculturales prioritarias para la conservación.
- **OD101E9.** Fortalecer el desarrollo de capacidades locales para el manejo, Aprovechamiento y Conservación de los recursos naturales.

**OD102. Revertir la degradación, deforestación y pérdida de los ecosistemas y la biodiversidad.**

- **OD102E11.** Coadyuvar en la gestión integral de microcuencas.

**OD301. Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.**





**OD35I. Impulsar el bienestar y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la conservación y el aprovechamiento complementario, corresponsable y colaborativo del medio ambiente.**

- **OD35O1.** Fomentar mayor participación social y colaboración intergubernamental en materia de medio ambiente.
- **O1E1.** Generar una política integral, transversal e intersecretarial, que incluya diferentes órdenes de gobierno, para atender los temas ambientales

**VII.** Que con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 25787/LX1/15 por el que se aprueba el presupuesto de egresos 2016 para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4246 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "Programa Chapala Limpio" recurso que asciende a la cantidad total de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N).

**VIII.** En atención a lo anterior, "LA SEMADET" y "LA AIPROMADES" desarrollaron el programa "Chapala Limpio" que tiene como objetivo el control integral de lirio en el Lago de Chapala, el cual contempla 3 etapas de desarrollo, asignándose a través del presente convenio los recursos necesarios para la implementación de la primera de ellas.

## DECLARACIONES

**I.** Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

**I.1** El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco.

**I.2** Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el





Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2,343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**II. Declara "LA AIPROMADES", a través de su representante que:**





- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creada mediante convenio de fecha 30 de julio 2009, ratificada ante la fe del licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomó VIII, libro uno, y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur. Con fecha 20 de mayo del año 2010, fue protocolizado el Convenio de Creación de la Intermunicipalidad, bajo la escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomo XIII, libro diez, bajo la fe del licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco, formalizando la creación del Organismo Público Descentralizado, denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala".
- II.2 Que con fecha 23 de junio de 2015, la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala fue reestructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de julio de 2015.
- II.3 Que está integrado por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco.
- II.4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación por el maestro en ciencias Gabriel Vázquez Sánchez, quien es el Director General y representante legal de "LA AIPROMADES", que le fue otorgado por el Consejo de Administración en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 21 (veintiuno) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis).

Él maestro en ciencias Gabriel Vázquez Sánchez, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración y dominio de "LA AIPROMADES", el maestro Gabriel Vázquez Sánchez, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA AIPROMADES", de acuerdo a la cláusula décima primera, fracción II, del convenio modificatorio al Convenio de Creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de Julio de 2015.

Así mismo, la Dirección General tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.



3. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA AIPROMADES" para posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.

II.5 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio modificatorio al Convenio de Creación. Encontrándose debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AIP100526IK6.

II.6 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Las Redes número 129, fraccionamiento Las Redes en Chapala, Jalisco, C.P. 45 900.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA AIPROMADES" para la ejecución del Programa Chapala Limpio.

**Segunda. Asignación del recurso.** El monto del recurso asignado a "LA AIPROMADES" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con Clave presupuestal 21111100000023121511F3300342461210010004063, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por concepto de "Programas y conceptos complementarios (Programa Chapala Limpio)".

**Tercera. Transferencia de recursos.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA AIPROMADES", en una ministración en función de su Programa Chapala Limpio, mediante transferencia contrato Bancario número 76232667, del banco Banamex, sucursal 4320, con número de cuenta 7007-5917226, CLABE interbancaria 002362700759172267, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SEPAF".

**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados a "LA AIPROMADES" deberán ser utilizado exclusivamente al desarrollo de las acciones encaminadas a:



1. La extracción y manejo del lirio.
2. Fortalecimiento a las actividades eco turísticas que se realizan en el lago.
3. Cuidado de los sitios de anidación de aves y peces.
4. Generar un modelo para el aprovechamiento de la biomasa extraída.

**Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera a "LA AIPROMADES" los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

**Sexta. Obligaciones de "LA AIPROMADES".**

- I. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- II. Verificación del cumplimiento de las acciones y la elaboración de informes trimestrales así como el informe anual de actividades.
- III. Presentar por escrito y de manera electrónica a "LA SEMADET" informes físico financieros trimestrales y anual, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones y los resultados obtenidos.
- IV. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA AIPROMADES", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

**Séptima. Del Programa Chapala Limpio.** El recurso señalado en la cláusula **SEGUNDA**, asignado en virtud del presente instrumento, deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al desarrollo de la primera etapa del "Programa Chapala Limpio", mismo que forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 1**, comprometiéndose a realizar las siguientes acciones específicas, en los términos y montos que se desglosan a continuación:

CHAPALA LIMPIO	
CONCEPTO	MONTO
Adquisición de maquinaria e implementos	\$2,441,089.72





Gastos de operación	\$1,003,734.28
Equipamiento a las cooperativas	\$370,040.00
Programa de señalética	\$185,136.00
	<b>\$4,000,000.00</b>

**1. La extracción y manejo del lirio en dos fases:**

**Fase 1: Adquisición de maquinaria e implementos.** Refiera a la adquisición de la parte mecánica que permita y facilite las maniobras tanto dentro del cuerpo de agua como en tierra, mismas que se describen a continuación:

No.	Tipo de Maquinaria/Implemento	Descripción General	Cant.	Costo de la Maquinaria			
				Costo	Flete	IVA	Total
1	Banda Extractora de 12 mts	Equipo mecánico para extracción desde la orilla, y manejo de lirio acuático, mediante sistema de transportación por banda de acero galvanizado, con las siguientes medidas: longitud de 12.00 m, por 2,50 m de ancho (2.3 m de ancho útil), velocidad de operación de hasta 12 metros/min. Banda metálica de transportación en acero galvanizado. Con motor de combustión interna a diésel, de cuatro cilindros, y 40 HP de potencia.	1	\$999,942.00	\$36,000.00	\$159,990.72	\$1,195,932.72
2	Tractor Agrícola de 90 HP 4x4	Motor 4 cilindros Turbo cargado, Potencia 75 (56 kW) 97/68/EC al volante del motor 2400	2	\$508,768.00	Libre bordo Chapala	0	\$1,017,536.00





		RPM, 64 (48 kW) a la toma de fuerza 2400 RPM o mayor. Eje Tracción doble en las 4 llantas, Ancho de Trocha de 1.4 m a 2.9 m. toma de fuerza independiente de 540 RPM o mayor. Brazo enganche categoría I y II. Barra de tiro oscilante capacidad de levante 1,398.3 kg a 610 mm. Plataforma abierta con protector contra volcadura rígido de 2 postes. Contrapesos delanteros y traseros. Toldo estándar.					
3	Pala frontal	PALA FRONTAL. 2 funciones mangueras y coples. Bastidor de montaje. Soporte universal. Cucharón de 73 in. 1850 mm.	1	\$87,621.00	Libre bordo Chapala	0	\$87,621.00
4	Remolque 4.5 toneladas	Remolque con Ejes tipo Tándem, con capacidad de 4.5 ton., sistema de volteo, redilas de metal de 2 mts., y llantas de avión.	2	\$70,000.00	Libre bordo Chapala	0	\$140,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$2,441,089.72</b>

1 Cabe hacer mención que la maquinaria en comento no sólo estará a disposición de los municipios lacustres, sino de todos aquellos que en la región con problemas en sus cuerpos de agua.

**Fase 2: Operación.** Consiste en la implementación de los trabajos a través del personal que será responsable de llevar a cabo las tareas de arrastre del lirio, operación de la maquinaria y la supervisión de los trabajos (contratación de personal y combustible e insumos necesarios para asegurar la operación del programa), en los siguientes términos:





## GASTOS DE OPERACIÓN

CONTRATACIÓN DE PERSONAL					
Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe Mensual	Total 7 meses de trabajo
1	Jefe de Brigada	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 56,000.00
2	Personal Operativo (brigadistas)	6	\$ 5,400.00	\$ 32,400.00	\$ 226,800.00
3	Operador de Tractor	2	\$ 9,500.00	\$ 19,000.00	\$ 133,000.00
4	Operador de Banda Extractora	1	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 42,000.00
<b>Subtotal:</b>					<b>\$ 457,800.00</b>

Equipo de Seguridad Personal		
Partida	Descripción	Importe
1	Equipo de Seguridad (10)	\$ 31,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>\$ 31,000.00</b>

Materiales y Suministros		
Partida	Descripción	Importe
1	Transportación de personal a centros de trabajo (combustible)	\$ 14,789.32
2	Combustible para funcionamiento de equipos (diesel)	\$ 189,645.12
<b>Subtotal:</b>		<b>\$ 204,434.44</b>

Mantenimiento y Conservación		
Partida	Descripción	Importe
1	Mantenimiento para equipos de extracción del Lirio	\$ 103,086.08
2	Acondicionamiento de terreno y traslado de maquinaria y equipo	\$ 85,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>\$ 188,086.08</b>





Gastos Relacionados		
Partida	Descripción	Importe
1	Gastos de Administración	\$ 122,413.76

**Subtotal: \$ 122,413.76**

**Gran total: \$ 1,003,734.28**

2. **Fortalecimiento de las actividades eco turística.** Se implementará la capacitación y equipamiento de las cooperativas que ofrecen servicios turísticos en los municipios ribereños con la intención de fomentar los valores de la riqueza natural del Lago de Chapala, la inversión en este rubro se enfocará en dos líneas:

**LÍNEA1. Equipamiento y capacitación a las cooperativas que brindan servicios turísticos.** Se contempla llevar a cabo trabajos de limpieza de basura en la zona de anidación de aves en la parte de San Antonio Tlayacapan, ya que este es un importante santuario de aves para la región.

EQUIPAMIENTO COOPERATIVAS						
No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	TOTAL
1	Diseño y elaboración de una guía de aves a través de una aplicación móvil gratuita.	1	\$250,000.00	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
2	Adquisición de binoculares	30	\$2,300.00	\$69,000.00	\$11,040.00	\$80,040.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$370,040.00</b>

**LÍNEA2.** Establecer un programa de señalética en el lago.





SEÑALÉTICA						
No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	TOTAL
1	Bandera a dos caras	20	\$6,200.00	\$124,000.00	\$19,840.00	\$143,840.00
2	Atril panorámico	8	\$4,450.00	\$35,600.00	\$5,696.00	\$41,296.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$185,136.00</b>

**Octava. De las adquisiciones.** "LA AIPROMADES" para la adquisición de los bienes deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos de licitación, concurso o invitación a cuando menos tres proveedores que marca la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, así como sus procedimientos internos.

**Novena. Propiedad de los bienes.** Los bienes adquiridos con los recursos asignados por virtud del presente convenio, deberán ser facturados a "LA SEPAF", por lo que la propiedad de éstos corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mismos que se entregarán en comodato a "LA AIPROMADES", desde el momento de su adquisición hasta el 5 de diciembre de 2018, dicho comodato estará condicionado a que durante su vigencia, "LA AIPROMADES" continúe realizando acciones de saneamiento del lirio dentro del lago de Chapala, a través de los municipios que la componen.

**Décima Sanciones.** "LA AIPROMADES" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el "Programa Chapala Limpio" (Anexo 1). En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar las cantidades que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET" considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA AIPROMADES" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante el siguiente ejercicio fiscal.

**Décima Primera. Fiscalización de los recursos.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA AIPROMADES" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima Segunda. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016.

**Décima Tercera. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "LA AIPROMADES", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA AIPROMADES" acepta





expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

**Décima Cuarta. Enlaces.** Las partes designan de manera expresa como responsables directos para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET" a través de el Director General de Conservación y Biodiversidad.
- II. Por "LA AIPROMADES" el Director General de la Intermunicipalidad.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima Quinta. Modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

**Décima Sexta. Controversias.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, el cual, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.





Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 4 de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

Por "LA SEPAF"

**Maestro Héctor Rafael Pérez Partida**  
Secretario Planeación Administración y  
Finanzas del Estado de Jalisco

Por "LA AIPROMADES"



**Maestro Gabriel Vázquez Sánchez.**  
Director de la Asociación Intermunicipal para la  
Protección del Medio Ambiente y Desarrollo  
Sustentable del Lago de Chapala.

Por "LA SEMADET"

**Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía**  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo  
Territorial del Estado de Jalisco.



**Ingeniero Juan Carlos Montes Jhonston**  
Presidente del Consejo de Administración de  
Asociación Intermunicipal para la Protección del  
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago  
de Chapala.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Asignación de Recursos para la aplicación del programa Chapala Limpio que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del lago de Chapala, celebrado el 4 de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

